

Managua, 29 de abril de 2014.

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.

Señor Presidente:

INFORME DEL PROCESO DE CONSULTA Y DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 711, LEY QUE DECLARA HÉROE NACIONAL AL GENERAL AUGUSTO C. SANDINO, DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA NACIÓN EL CONJUNTO URBANO DE LA AVENIDA PEATONAL AUGUSTO C. SANDINO Y ASIGNACIÓN DE BIENES A LA ASAMBLEA NACIONAL,

EXPOSICIÓN

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua aprobó el día 2 de diciembre del año 2009, la Ley No. 711, Ley que declara héroe nacional al General Augusto C. Sandino, Declaración de patrimonio histórico cultural de la Nación el Conjunto Urbano de la Avenida peatonal Augusto C. Sandino y Asignación de bienes a la Asamblea Nacional, que en su artículo 7 establece:

Art. 7. La Presidencia de la República, la Asamblea Nacional, la Alcaldía de Managua, el Instituto Nicaragüense de Cultura, el Ejército de Nicaragua, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nicaragüense de Turismo conformarán una "**Comisión de Administración del Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino**", debiendo hacerse las mejoras y adecuaciones para convertirlo en un centro de encuentro de la ciudadanía. La Comisión creada por esta Ley, tendrá personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Una vez finalizadas las obras y puesto en funcionamiento, la Comisión de Administración procederá a entregarlo al Instituto Nicaragüense de Cultura para su manejo y conservación. La Comisión reglamentará su funcionamiento interno.

La nominada Ley entró en vigencia mediante su publicación en La Gaceta, Diario Oficial No. 14 el 21 de enero de 2010.

Comisión de Modernización
Sala No. 17
Edificio de Comisiones Parlamentarias General José Dolores Estrada



El Presidente de la República, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales, procedió a presentar en Secretaría de la Asamblea Nacional, iniciativa de Ley de reforma la Ley No. 711, Ley que declara héroe nacional al General Augusto C. Sandino, Declaración de patrimonio histórico cultural de la Nación el Conjunto Urbano de la Avenida peatonal Augusto C. Sandino y Asignación de bienes a la Asamblea Nacional, que ingresó al Sistema de seguimiento del proceso de formación de la ley bajo el registro 20148148. La iniciativa fue presentada al Plenario en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 1 verificada el 26 de febrero del año en curso, siendo remitida posteriormente a la Comisión de Modernización para su dictamen.

El día de hoy, la Comisión de Modernización, convocada por su Presidente, se reúne con la finalidad de dictaminar la misma, encontrándose presentes las diputadas Iris Montenegro Blandón, María Eugenia Sequeira, Gladys de los Ángeles Báez, Loria Raquel Dixon B., y los diputados René Núñez Téllez, quien preside, Wilfredo Navarro Moreira, José Figueroa Aguilar y Wilber Ramón López Núñez. No se encuentra presente la Diputada Alba Palacios Benavidez que se encuentra en el extranjero.



Una vez verificado el quórum de ley, se procedió al estudio de la propuesta técnica elaborada por Secretaría Legislativa de la Comisión, participando los diputados y diputadas.

La creación de la Avenida peatonal Augusto C. Sandino fue promovida por varias instituciones gubernamentales cuyas instalaciones se encuentran adyacentes a la citada avenida, entre ellas, la Presidencia de la República a través de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales, el Ejército de Nicaragua la Vicepresidencia de la República y la Asamblea Nacional, todas ellas con instalaciones ubicadas sobre las bandas de la Avenida Central de Managua, habiéndose incorporado a otras que por razón de su competencia tienen interés en ella: la Alcaldía de Managua, el Instituto Nicaragüense de Turismo, el Instituto Nicaragüense de Cultura.

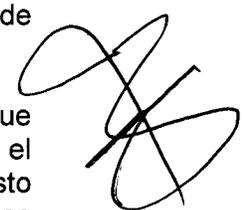


Una vez finalizadas las obras y puesto en funcionamiento el proyecto, la ley señalaba que se entregaría al Instituto Nicaragüense de Cultura para su manejo y conservación. En ese momento se estimó si bien es cierto, el proyecto estaba ubicado en el Municipio de Managua, el proyecto tenía implicancia nacional.



La iniciativa en estudio, pretende trasladar el manejo y conservación del Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal a la Alcaldía de Managua, por considerarse que dicha institución es la más idónea para el manejo, desarrollo y conservación del Conjunto Urbano y su inserción dentro de los demás planes de desarrollo urbano en especial con el Plan de Desarrollo Integral de Managua.

La Comisión de Modernización, considera que la iniciativa presentada y las razones que fundamentan la misma, trasladará las responsabilidades a la Alcaldía de Managua. En el momento de la aprobación de la Ley No. 711, el proyecto de la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino, era un proyecto independiente, que se ha enriquecido con los muchos proyectos diseñados, construidos y puestos en funcionamiento en el viejo centro de Managua, dentro del que se encuentra la Avenida Peatonal.





Las competencias de la Alcaldía de Managua sobre planificación, normación, control del uso del suelo y del desarrollo urbano, establece la Ley No. 40, Ley de Municipios, cuyo texto con reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 6 del 14 de enero de 2013, y la conexión de la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino con los proyectos administrados por la Alcaldía de Managua, se facilitará al quedar todos los proyectos gestionados, manejados y conservados por la Alcaldía de la Capital.



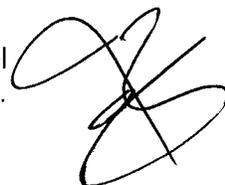
Las responsabilidades del Instituto Nicaragüense de Cultura, como ente encargado del mantenimiento y conservación del patrimonio cultural, de conformidad con la Ley de protección al patrimonio cultural de la Nación, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 282 del 2 de diciembre de 1982, así como las funciones que originalmente se establecieron en el Decreto No. 427, Ley creadora del Instituto de Cultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 de 3 de abril de 1989, se conservan mediante la redacción del artículo reformado.



La Comisión considera que se respetan las atribuciones de las instituciones involucradas y de manera específica las del Instituto Nicaragüense de Cultura, órgano del Estado encargado de la protección del patrimonio histórico y preservación de los sitios históricos de la Nación, como el Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino declarado por la Ley No. 711, Ley que declara Héroe Nacional al General Augusto C. Sandino, Declaración de Patrimonio Histórico de la Nación el Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino y Asignación de Bienes a la Asamblea Nacional, que como patrimonio de la Nación, entre ellas las de vigilancia, control y supervisión para que no se destruyan, alteren parcial o totalmente, retiro y remoción de su sitio de vienen muebles incorporados o que formen parte de un inmueble perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.



Quedan a cargo de la Alcaldía de Managua, la salvaguarda y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, del Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino.



Por no haber más explicaciones solicitadas, se pone a discusión la propuesta técnica y se aprueba por unanimidad de las y los miembros presentes de la Comisión y emiten el siguiente,



DICTAMEN

La Comisión de Modernización de la Asamblea Nacional, estima que con la reforma propuesta se cumplirán de manera más eficiente y ordenada los objetivos de la Ley de reforma a la Ley No. 711, Ley que declara Héroe Nacional al General Augusto C. Sandino, Declaración de Patrimonio Histórico de la Nación el Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino y Asignación de Bienes a la Asamblea Nacional" y encontrando que la iniciativa está bien fundamentada, que no se opone a la Constitución Política de la República de Nicaragua, a las leyes constitucionales ni a los tratados e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, dictamina favorablemente la iniciativa de Ley de reforma la Ley No. 711, Ley que declara héroe



Comisión de Modernización
Sala No. 17

Edificio de Comisiones Parlamentarias General José Dolores Estrada

 nacional al General Augusto C. Sandino, Declaración de patrimonio histórico cultural de la Nación el Conjunto Urbano de la Avenida peatonal Augusto C. Sandino y Asignación de bienes a la Asamblea Nacional y solicita al Plenario su aprobación en lo general y en lo particular. Se autoriza al Secretario Legislativo de la Comisión a remitir el presente Informe a la Secretaría de la Asamblea Nacional para su inclusión en agenda.

Con la aprobación de la ley de reforma, no se consideran aumentos de los costos económicos ni presupuestarios adicionales, salvo los que se producirán por el traslado de las actividades, del Instituto Nicaragüense de Cultura, una institución incluida en el Presupuesto General de la República a la Alcaldía de Managua, que como todos los municipios tiene su propio presupuesto.

PROYECTO DE LEY

“LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

Ha dictado la:

LEY N°. ____

LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 711, LEY QUE DECLARA HÉROE NACIONAL AL GENERAL AUGUSTO C. SANDINO, DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA NACIÓN EL CONJUNTO URBANO DE LA AVENIDA PEATONAL AUGUSTO C. SANDINO Y ASIGNACIÓN DE BIENES A LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo Primero. Reforma

Se reforma el artículo 7 de la Ley N°. 711, Ley que declara héroe nacional al General Augusto C. Sandino, declaración de patrimonio histórico cultural de la Nacional el Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino y asignación de bienes a la Asamblea Nacional, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 14 del 21 de enero del 2010, el que se leerá así:

“Art. 7.

La Presidencia de la República, la Asamblea Nacional, el Instituto Nicaragüense de Cultura, el Ejército de Nicaragua, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nicaragüense de Turismo conformarán una “Comisión de Administración del Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino”, debiendo hacerse las mejoras y adecuaciones para convertirlo

en un centro de encuentro de la ciudadanía. La Comisión creada por esta Ley, tendrá personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Una vez que se hayan realizado las obras iniciales para la puesta en funcionamiento del Conjunto Urbano de la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino, la Comisión procederá a entregarlo a la Alcaldía de Managua, para la continuidad de las obras, así como para su manejo y conservación, coordinándose con el Instituto Nicaragüense de Cultura en lo referente a las funciones que le encomienda el Decreto N°. 427, Ley creadora del Instituto de Cultura y el Decreto N°. 1142, Ley de protección al patrimonio cultural de la Nación. La Comisión reglamentará su funcionamiento interno. "

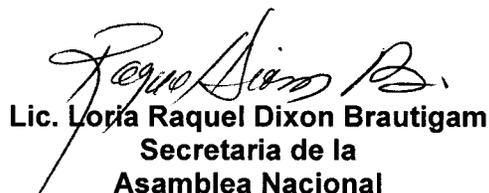
Artículo segundo. Vigencia y publicación.

La presente Ley, entrará en vigencia el día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de mayo del año dos mil catorce.



Ing. René Núñez Téllez
Presidente de la
Asamblea Nacional



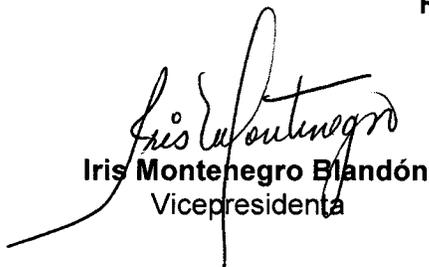
Lic. Lora Raquel Dixon Brautigam
Secretaria de la
Asamblea Nacional

"

Hasta aquí el informe.



René Núñez Téllez
Presidente



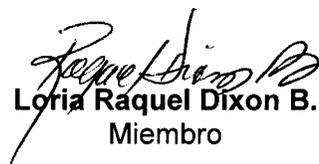
Iris Montenegro Blandón
Vicepresidenta



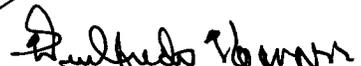
María Eugenia Balladares
Vicepresidenta

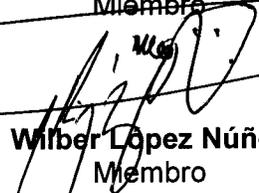


Gladys de los Angeles Báez
Miembro



Lora Raquel Dixon B.
Miembro


Wilfredo Navarro Moreira
Miembro


Wilber López Núñez
Miembro


José Figueroa Aguilar
Miembro